

## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00045-00. DIVORCIO.- JOSE EINER DELGADO BONILLA Vs. LUZ KARIME FRANCO OBREGON.

---

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente asunto que correspondió por reparto. Sírvase Proveer.

Cali, febrero 10 de 2021

La Secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

INTERLOCUTORIO No. 183

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, diez (10) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la presente demanda para la cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso, promovida mediante apoderada judicial por el señor JOSE EINER DELGADO BONILLA, contra la señora LUZ KARIME FRANCO OBREGON, reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del CGP., será admitida para trámite.

Teniendo en cuenta que la parte actora manifiesta que ignora o desconoce el lugar donde debe ser citada la señora LUZ KARIME FRANCO OBREGON, el Despacho oficiará a la Policía Nacional, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, los operadores de comunicaciones Movistar, Tigo, Claro, Virgin, Móvil Éxito, Avantel y Flash Mobile y Migración Colombia para que informen sobre la dirección, movimientos migratorios o cualquier información que repose en su base de datos relacionada con la demandada y que permita su notificación.

Asimismo, se requerirá a la parte actora para que realice la búsqueda de la demandada en las redes sociales Instagram, twitter y las demás existentes; incluyendo Facebook. Lo anterior con el fin de agotar a través de medios tecnológicos la búsqueda que conduzca a la ubicación de la demandada.

## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00045-00. DIVORCIO.- JOSE EINER DELGADO BONILLA Vs. LUZ KARIME FRANCO OBREGON.

---

Por otro lado, se decretará la visita domiciliaria por parte de la asistente social adscrita a este Despacho al hogar de las menores DANA VALENTINA y SARA YULIETH DELGADO FRANCO, a fin de que verifique las condiciones físicas, sociales, económicas y familiares de éstas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO.- Admitir la demanda para la cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso, promovida mediante apoderada judicial por el señor JOSE EINER DELGADO BONILLA, contra la señora LUZ KARIME FRANCO OBREGON.

SEGUNDO.- OFICIAR a la Policía Nacional, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC-, los operadores de comunicaciones Movistar, Tigo, Claro, Virgin, Móvil Éxito, Avantel y Flash Mobile y Migración Colombia para que informen sobre la dirección, movimientos migratorios o cualquier información que repose en su base de datos relacionada con la demandada LUZ KARIME FRANCO OBREGON, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.130.659.720, que permitan la notificación de la misma.

TERCERO.- REQUERIR a la parte actora para que explore en las redes sociales Facebook, Instagram, twitter y las demás existentes, con el fin de agotar la búsqueda de información de la demandada que conduzca a la ubicación de ésta.

CUARTO.- DECRETAR la visita social domiciliaria al hogar de las menores DANA VALENTINA y SARA YULIETH DELGADO FRANCO, a fin de que la trabajadora



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00045-00. DIVORCIO.- JOSE EINER DELGADO BONILLA Vs. LUZ KARIME FRANCO OBREGON.

social adscrita a este despacho determine las condiciones habitacionales, sociales, familiares y económicas de las menores.

QUINTO.- Notificar esta providencia personalmente a la Defensora de Familia y al Delegado de la Procuraduría para la Familia adscritos a este Despacho, para que intervenga en protección de los derechos de las menores DANA VALENTINA y SARA YULIETH DELGADO FRANCO.

SEXTO.- Reconocer personería a la doctora SANDRA MILENA RAMIREZ PRETEL, con tarjeta profesional Nro. 98198 del C. S. J de la Judicatura, como apoderada Judicial del demandante para que lo represente en los términos del poder otorgado

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE  
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 023 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, febrero 11 de 2021  
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

02

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 75f587c1dd3ea661cf17eb7b26e4353fa2ceee72f68c2a14f2d130da7b6fedf5

Documento generado en 10/02/2021 11:11:31 AM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102021-00045-00. DIVORCIO.- JOSE EINER DELGADO BONILLA Vs. LUZ KARIME FRANCO OBREGON.

---

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**